



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General de  
Políticas y Regulación en  
Transporte Multimodal

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

# **“PROTOCOLO SANITARIO SECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ACUÁTICO MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE PASAJEROS Y TURÍSTICO, DE ÁMBITO NACIONAL Y REGIONAL”**

**DICIEMBRE – 2021**



**BICENTENARIO  
PERÚ 2021**

**ÍNDICE**

1. OBJETIVO GENERAL .....	4
2. ALCANCE .....	4
3. DEFINICIONES.....	4
4. MARCO LEGAL .....	5
5. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL TRANSPORTISTA .....	9
6. MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD .....	11
6.1 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN LOS EMBARCADEROS DE PASAJEROS Y/O AMBIENTES ACONDICIONADOS PARA TALES FINES .....	11
6.2 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD ANTES DE INICIAR EL VIAJE O NAVEGACIÓN.....	12
6.2.1 Medidas preventivas de seguridad de los tripulantes y pasajeros .....	12
6.2.2 Medidas preventivas de seguridad de la embarcación .....	13
6.3 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD DURANTE EL VIAJE O NAVEGACIÓN.....	13
6.3.1 Medidas preventivas de seguridad de la tripulación y pasajeros .....	13
6.3.2 Para la alimentación de pasajeros durante el embarque y desembarque en la ruta:.....	14
6.3.3 Durante los controles de salud en el embarque y desembarque: .....	15
6.4 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD AL TERMINAR EL VIAJE O FINALIZAR EL TRAYECTO.....	15
6.4.1 Medidas preventivas de seguridad de los tripulantes y pasajeros .....	15
6.4.2 Medidas preventivas de seguridad de la embarcación .....	16
6.5 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD EN EL PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS .....	16
7. PLAN DE TRATAMIENTO DE EMERGENCIA.....	17
8. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN.....	17
9. ACREDITACIÓN DE VACUNACIÓN.....	17
10. ANEXOS .....	17
ANEXO 01 .....	18
USO CORRECTO DE LAS MASCARILLAS.....	18





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

ANEXO 02 ..... 19

¿CÓMO LAVARSE LAS MANOS? ..... 19

ANEXO 03 ..... 20

HIGIENE RESPIRATORIA..... 20

ANEXO 04 ..... 21

¿CÓMO DESINFECTARSE LAS MANOS? ..... 21

ANEXO 05 ..... 22

DECLARACION JURADA DE SALUD PARA LA TRIPULACIÓN ..... 22



BICENTENARIO PERÚ 2021



## 1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los protocolos de obligatorio cumplimiento en el servicio de transporte acuático marítimo, fluvial y/o lacustre de pasajeros de ámbito nacional y regional, para asegurar y proteger la salud frente al riesgo de contagio del Coronavirus (COVID-19).

## 2. ALCANCE

A todas las personas naturales y/o jurídicas que prestan el servicio de transporte acuático marítimo, fluvial y/o lacustre de pasajeros, incluido el transporte turístico acuático, de ámbito nacional y regional, así como usuarios de los servicios.

## 3. DEFINICIONES

- **Alcohol en gel:** Desinfectante que tiene como principal ingrediente el alcohol al 70%.
- **Alta Epidemiológica:** Transcurridos 14 días luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú”.
- **Caso Confirmado:** Persona con Prueba COVID-19 positiva. Aplica aislamiento domiciliario u hospitalario.
- **Casos Sospechosos:** Persona que presenta 2 o más síntomas de COVID-19, que estuvo en contacto con caso confirmado o sospechoso.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos el número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **Distanciamiento físico:** Distanciamiento físico deberá ser mayor a 1.5 metros entre personas. Esta distancia podrá variar de acuerdo a las normas que establezca el MINSA.
- **Embarcación:** Nave utilizada para prestar el servicio de transporte de pasajeros.
- **Fiebre:** Aumento de la temperatura del cuerpo mayor de 38° C por encima de la normal, que va acompañado por un aumento del ritmo cardíaco y respiratorio, y manifiesta la reacción del organismo frente a alguna enfermedad.
- **Infraestructura:** Local de la empresa de transporte dónde inicia y finaliza el recorrido del servicio, como también, las instalaciones donde se realizan el embarque y desembarque de la embarcación; tales como los muelles, embarcaderos, terminal portuario u otras instalaciones utilizadas para dichos fines.
- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- **Mascara:** Objeto que cubre boca y nariz a fin de proteger o exhalar agente patógenos o tóxicos o nocivos.
- **Mascarilla Quirúrgica:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presente en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles.
- **Mascarilla Comunitaria:** De tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 558-2021-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades; (iii) Mascarilla KN95.
- **Pasajero:** Persona que viaja en una embarcación, con excepción al capitán y los miembros de la tripulación u otra persona empleada u ocupada a bordo.
- **Persona con discapacidad:** Es la persona que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás, según la definición del artículo 2 de la Ley N° 29973, Ley General de personas con discapacidad.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- **Residuos Sólidos:** Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final, conforme a la definición del Anexo del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos **de 1.5 metros de distancia con el público en general**; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral. La distancia puede variar de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el MINSA.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos **de 1.5 metros de distancia con el público en general**; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. La distancia puede variar de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el MINSA.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo. La distancia puede variar de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el MINSA.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a aerosoles, en el ambiente de trabajo, **durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). La distancia puede variar de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el MINSA.**
- **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionadas al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea, puede anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea, dificultad para respirar, cianosis (coloración azul en los labios).
- **Trabajador:** Este concepto incluye: a) A los trabajadores de la empresa; b) Al personal de las contratadas, subcontratadas, o de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal; c) A las personas que, sin vínculo laboral, prestan servicios dentro del centro de trabajo.
- **Trabajadores con factores de riesgo para COVID-19:** Personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19, como las personas mayores de 60 años, personas que tengan hipertensión arterial.
- **Transportista:** Persona natural o jurídica, que presta el servicio de transporte acuático de pasajeros, sea el titular legal o propietario de la embarcación, y el que traslada efectivamente a los pasajeros, tiene el mando del transporte y/o la responsabilidad de éste.
- **Tripulación:** Patrón, capitán, guía y personal relativo al transporte acuático, que de acuerdo con las normas establecidas en los presentes protocolos y a las relacionadas al transporte acuático, se encuentra habilitado para prestar el servicio de transporte acuático de pasajeros en una embarcación.
- **Residuos:** Objetos o cosas que son consideradas inservibles por su dueño.

#### 4. MARCO LEGAL

- Ley N° 29048, Ley General de Turismo.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las





competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

- Decreto Supremo N° 015-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 027-2020, dictan medidas complementarias destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID - 19 en el Territorio Nacional y a la Reducción de su Impacto en la Economía Peruana.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la Economía Peruana
- Decreto de Urgencia N° 031-2020: Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención control vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, que aprueba el Protocolo para la Atención de Personas con Sospechas o Infección Confirmada por Coronavirus.
- Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, que aprueba el Protocolo para la Atención de Personas con Sospechas o Infección Confirmada por Coronavirus.
- Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM, precisado por Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.
- Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y prórroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y prórroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades





Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo también el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca y en la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
- Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 139-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM y N° 135-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 141-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Achoma, Yanque e Ichupampa, de la provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de deslizamientos de tierra.
- Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, 141-2020-PCM y 146-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 157-2020-PCM, que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM y N° 152-2021-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA: Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 027-2020-SA, que prórroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA: Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR: Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la





propagación del COVID – 19.

- Decreto Supremo N° 157-2020-PCM que aprueba la Fase 4 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID -19.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR: Aprueban el documento denominado Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR. Aprueban documento técnico denominado “Guía para la aplicación del trabajo remoto”.
- Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA: Aprueban el Documento Técnico: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 135-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico “Especificación técnica para la confección de mascarillas faciales textiles para uso comunitario”
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA Aprueba la Directiva Sanitaria N°287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SICOVID-19).
- Resolución Ministerial N° 231-2020/MINSA, Aprueba la Directiva Sanitaria N°095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 254-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo de personas afectadas por COVID-19 en áreas de atención crítica..
- Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP, que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 - SICOVID-19).
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 972-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, y se deroga la R.M. 448-2020-MINSA
- Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 835-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú, 2021.
- Resolución Ministerial N° 839-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo de personas afectadas por COVID-19 en los servicios de hospitalización
- Resolución Ministerial N° 1218-2021-MINSA, que aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueban el perfil de competencias del Médico Ocupacional; del Médico Cirujano con maestrías en Salud ocupacional y Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente; y Médico Cirujano con segunda especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad y sus modificatorias.
- Circular N° 4204/Add.3, “Consideraciones operacionales para la gestión de los casos y brotes de COVID-19 a bordo de los buques”, de la Organización Marítima Internacional, las cuales han sido elaboradas por la OMS.
- Circular N° 4204/Add.4, “COVID-19 – Orientaciones de la Cámara Naviera Internacional (ICS) para los operadores de buques para la protección de la salud de la gente de mar”, de la Organización Marítima Internacional.
- Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional.
- Ley N° 29745, Ley que modifica la Ley N° 28583, Ley de Reactivación y Promoción de la Marina Mercante Nacional.







- Decreto Supremo N° 014-2011-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28583, modificado por la Ley N° 29475.
- Decreto Supremo N° 014-2006-MTC, que aprueba el Reglamento de Transporte Fluvial.
- Resolución Ministerial N° 080-2020-MINCETUR, Aprueba “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID-19 para hoteles categorizados”
- Resolución Ministerial N° 208-2020/PRODUCE, Aprueba “Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 para Restaurantes y Servicios Afines en la Modalidad de Atención en Salón”.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, apruébese el documento denominado “declaración jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM, “Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos”.

## **5. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL TRANSPORTISTA**

Estas disposiciones se encuentran bajo fiscalización de la autoridad competente, afectos de proteger a la tripulación y pasajeros, resguardando las embarcaciones y la infraestructura.

Las personas naturales y/o jurídicas que presten el servicio de transporte acuático marítimo, fluvial y/o lacustre de pasajeros o el servicio de transporte turístico acuático, deben garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas en el local o la infraestructura que utilizan las empresas de transporte para el embarque y desembarque, en el local o la infraestructura donde se realice el cambio de embarcación (transbordo), así como en la propia embarcación:

- a) Deberá elaborar su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, de acuerdo con lo establecido a la R.M. N° 972-2020-MINSA, así como lo dispuesto en los presentes protocolos sectoriales.
- b) Todo personal que es considerado de alto y muy alto riesgo de exposición a COVID-19 debe realizarse la prueba serológica o molecular antes de regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo. En el caso del personal que es considerado de mediano o bajo riesgo, su aplicación de la prueba es potestativa de acuerdo con la indicación del profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo o según la Autoridad Nacional o Regional de Salud.
- c) Antes de iniciar las operaciones, todos los trabajadores deberán firmar la Ficha de Sintomatología COVID-19 aprobada por la autoridad sanitaria, la cual tiene calidad de declaración jurada, en donde se indique que no tiene malestares tales como fiebre, tos, dolor de garganta e insuficiencia respiratoria para poder iniciar sus labores en el trabajo.
- d) Verificar el funcionamiento correcto de las instalaciones, tales como: servicios higiénicos, boletería, muelle, embarcadero, entre otros, que debe ser evidenciado a través de los certificados correspondientes (desinfección, desratización, desinsectación, limpieza y desinfección de reservorios de agua).
- e) Establecer en forma clara e inalterable la ruta o viajes, así como la salida y llegadas de pasajeros, debiéndose realizar a través de un cronograma, evitando las aglomeraciones de personas en los puntos de embarque y desembarque.
- f) Establecer una regla de capacidad de aforo máximo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y el certificado de seguridad de la embarcación para navegación. Para ello, el órgano competente podrá contar con el apoyo del gobierno regional correspondiente.
- g) Se tendrá que señalar los asientos de las embarcaciones que podrán ser utilizados, con la finalidad de poder cumplir con el distanciamiento físico reglamentario entre los pasajeros.





- h) Limpiar y desinfectar integralmente los ambientes de la empresa de transporte o embarcaderos, destinados a la estancia permanente o temporal de la embarcación, mientras no se encuentra prestando servicios, prestando especial atención en las superficies y objetos que tienen contacto frecuente con los pasajeros, como: manijas, apoyabrazos, reposacabezas individuales, chalecos, timón, baranda, micrófono, asientos, entre otros; para ello, utilizar líquido desinfectante en base a lejía, aplicado con un paño limpio, cada tres horas desde una hora antes de atención. Si la lejía es de 4%-5% de concentración, diluir 1 taza (240ml) de lejía en 5 litros de agua. Tener en cuenta que esto es solo para superficies, más no para el lavado de manos.
- i) Mantener disponible, de manera gratuita y permanente, elementos de desinfección permanente como alcohol, agua y jabón para el lavado de manos por un mínimo de veinte (20) segundos constantes, a fin de ser utilizado por el personal de administración y de atención, así como por los tripulantes y pasajeros que están a la espera de su viaje.
- j) Incorporar en un lugar visible del interior de la infraestructura carteles informativos o mecanismos audiovisuales respecto a la forma correcta del lavado de manos con un mínimo de veinte (20) segundos, las disposiciones que deben cumplir los tripulantes, personales de las empresas y pasajeros, además del personal administrativo y los canales de comunicación habilitados por el MINSA.
- k) Mantener una ventilación adecuada en la zona de espera, antes del embarque, manteniendo el distanciamiento físico reglamentario.
- l) Proporcionar a los tripulantes y al personal de la empresa el equipo de protección personal que incluya mascarillas, para utilización en la prestación del servicio y siempre que se aproximen a otras personas durante el desarrollo del servicio. Asimismo, no permitir el ingreso de personas que no cuenten con el adecuado equipo de protección personal de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes al MINSA.
- m) Garantizar el acceso a los tripulantes y al personal de la empresa de agua, jabón y lavaderos portátiles antes del ingreso a la infraestructura, así como antes del embarque, a fin de establecer la obligatoriedad del lavado constante de manos según lo establecido por el MINSA. De no existir un punto de lavado, utilizar en su reemplazo alcohol en gel al 70% o desinfectante de manos para el mismo fin.
- n) Desinfectar la embarcación por dentro y fuera antes de iniciar cada viaje.
- o) Llevar un control respecto a la cantidad de veces en la que se lleva a cabo la limpieza y desinfección de la embarcación (cabina de navegación, timón, pisos, chalecos, asientos, puertas barandas, cobertores, etc.) el cual deberá ser suscrito por el Capitán y/o Patrón de la embarcación.
- p) Respetar las programaciones realizadas por el transportista para prestar el servicio de transporte acuático de pasajeros.
- q) En el caso de embarcaciones de tipo crucero que brindan servicio de transporte turístico acuático, en el ámbito fluvial, contar con área de atención médica, debidamente equipada, con profesional de la salud presencial o por telemedicina, últimos kits de pruebas y suministros médicos (pruebas avanzadas de detección rápida de COVID-19, equipos de oxígeno para uso médico, y demás medicamentos para tratar el COVID-19).
- r) En el caso de embarcaciones de tipo crucero que brindan servicio de transporte turístico acuático, en el ámbito fluvial, debe disponer de alojamiento para el aislamiento específico de un pasajero contagiado o sospechoso de contagio en caso sea necesario.
- s) Observar frecuentemente las normas que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional.

#### **Sobre el cambio de tripulación en ruta:**

- **Tripulante que se embarca:**

- t) El transportista deberá asegurar el aislamiento del tripulante una semana antes de su embarque.
- u) Antes de finalizar la semana, se le tomará una prueba molecular (en el caso de tripulación del ámbito fluvial puede considerarse una prueba serológica); si esta sale positiva, el





tripulante retornará a casa para el aislamiento correspondiente; si es negativa el transportista dispondrá de una movilidad para trasladarlo a bordo. El transportista tendrá la responsabilidad de que el tripulante que se embarque este sano.

▪ **Tripulante que desembarca:**

- v) El Capitán o patrón de la nave deberá presentar una Declaración Jurada de Salud de la tripulación. El tripulante que desembarcará presentará su declaración jurada de salud (Anexo 05); el mismo que será chequeado por el doctor encargado de la recepción de la nave, antes de otorgar la Libre Plática.
- w) El tripulante desembarcará con su equipo de protección, manteniendo el distanciamiento físico reglamentario en la lancha y/o auto que lo trasladará a su domicilio, donde permanecerá en cuarentena.

## 6. MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD

### 6.1 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD EN LOS EMBARCADEROS DE PASAJEROS Y/O AMBIENTES ACONDICIONADOS PARA TALES FINES

Durante la permanencia de los pasajeros y tripulantes en los terminales portuarios, muelles y/o embarcaderos de pasajeros y/o ambientes acondicionados para tales fines, se deben mantener las siguientes medidas:

- a) Establecer las rutas de acceso, respecto al circuito habitual de ingreso, a las que tendrá acceso el pasajero. Considerando, la aplicación de criterios de gradualidad para la apertura y la capacidad de gestión para el control efectivo de las medidas preventivas sanitarias previstas en los Lineamientos emitidos por el Sector Salud y acorde a la normativa del Sector Transporte.
- b) Evaluar y establecer la cantidad de pasajeros permitidos por día y su permanencia, con el fin de evitar la aglomeración; pudiendo considerar para ello: establecimiento de horarios, medidas de distanciamiento físico reglamentario, tiempos y turnos de visita, cantidad de personas por grupo, organización para los desplazamientos internos de los pasajeros; para este fin, debe implementar mecanismos que permitan el debido control. Asimismo, esta información se debe colocar en un lugar visible al público, tanto al ingreso como en la salida de las instalaciones y embarcaciones, como también, se podrá utilizar adicionalmente los medios digitales de divulgación que se dispongan.
- c) Señalar el aforo permitido de todas las áreas comunes cerradas (centro de pasajeros o visitantes, interpretación o afines; áreas de venta de artesanía o alimentos, servicios higiénicos, estacionamiento, boletería, entre otras), con la finalidad de cumplir con el distanciamiento físico reglamentario entre las personas, incluyendo para ello señalización efectiva en el piso.
- d) Optar de preferencia por medios de pago virtuales (transferencias bancarias, aplicativos, entre otros).
- e) Si las condiciones no permiten la implementación de medios de pago virtuales, la empresa puede optar por pagos que involucran la interacción directa (pagos en efectivo y uso de POS), para lo cual dispondrá de un dispensador de alcohol en gel para reducir el riesgo de contagio por interacción directa entre el personal y el pasajero, asimismo, debe demostrar las medidas preventivas sanitarias implementadas.
- f) Mantener los ambientes de uso común para pasajeros y personal prestador del servicio debidamente desinfectados y ventilados; asimismo, el área de servicios higiénicos debe contar con agua y jabón o desinfectante de ser el caso para el adecuado lavado de manos.
- g) Colocar barreras físicas en áreas de atención al cliente.
- h) Mantener el distanciamiento físico reglamentario con otras personas y utilizar doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla





KN95, de manera correcta y permanente, las cuales deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza, de acuerdo a la normativa vigente; incluyendo para la compra de pasajes, debiéndose evitar las aglomeraciones.

- i) Señalizar y demarcar la ubicación de cada pasajero, a fin de guardar la distancia física reglamentaria durante la compra y venta de pasajes.
- j) Establecer una regla de capacidad de aforo máximo de acuerdo a lo establecido en el respectivo Certificado de Defensa Civil o cualquier documento similar en ambientes de uso común para pasajeros y personal prestador del servicio, teniendo en consideración los horarios de atención para cada turno, así como el tiempo de espera y permanencia dentro de las instalaciones, muelles y/o embarcaderos. Para ello, el órgano competente podrá contar con el apoyo del gobierno regional correspondiente.
- k) Implementar la difusión de información a través de afiches y/o comunicados para la prevención y control del COVID 19, debiendo estar estos en lugares visibles a los pasajeros y público en general.

## **6.2 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD ANTES DE INICIAR EL VIAJE O NAVEGACIÓN**

### **6.2.1 Medidas preventivas de seguridad de los tripulantes y pasajeros**

Antes de iniciar el servicio de transporte, la tripulación debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Lavarse las manos con agua y jabón, por un periodo de tiempo mínimo de veinte (20) segundos.
- b) Evitar tocarse el rostro. Asimismo, toser y/o estornudar en la cara interior del brazo antes del viaje, durante o después del mismo.
- c) Mantener en todo momento el distanciamiento físico reglamentario con otras personas, así como utilizar doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta y permanente, las cuales deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza, de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Contar de manera permanente con desinfectantes para manos, pañuelos de papel y líquido desinfectante, como lejía o alcohol etílico al 70% en un pulverizador, a disposición de la tripulación. Si la lejía es de 4-5% de concentración, diluir 1 taza (240ml) de lejía en 5 litros de agua (solo para superficies, más no para el lavado de manos o bebida), de acuerdo con las disposiciones señaladas por el MINSA.
- e) Limpiar y desinfectar las superficies y objetos que toca habitualmente (celulares, timón de la embarcación, palanca de mando de motor, motor fuera de borda, etc.).
- f) Limpiar y desinfectar el equipaje de los pasajeros, de ser el caso.

Los pasajeros deben ejecutar las siguientes medidas:

- a) Mantener en todo momento el distanciamiento físico reglamentario.
- b) Lavarse o desinfectar las manos, con los productos proporcionados por la empresa transportista.
- c) Utilizar doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta y permanente, las cuales deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza, de acuerdo a la normativa vigente.

Los procesos anteriormente mencionados se deberán repetir cada vez que la embarcación vuelva a iniciar un nuevo viaje o cada vez que se realice un desembarque y los pasajeros tomen contacto nuevamente con personas ajenas a la tripulación o ambientes exteriores que formen parte del viaje. Asimismo, los responsables de verificar el cumplimiento de dichas medidas preventivas son el Capitán y el Patrón de la embarcación de acuerdo con lo dispuesto en el





Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE.

## 6.2.2 Medidas preventivas de seguridad de la embarcación

Antes de iniciar el servicio de transporte, el transportista debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Limpiar y desinfectar la embarcación por dentro y por fuera, una hora antes del viaje, prestando especial atención en las superficies de la embarcación como: las barandas, timón, panel de control, palanca de mando de motor, asientos, apoyabrazos, reposacabezas individuales, depósitos, chalecos, motor fuera de borda, pisos y botones, micrófono, manijas, etc.
- b) Las cabinas de las embarcaciones de transporte de pasajeros o transporte turístico deben desinfectarse antes de cada nuevo viaje.
- c) La Autoridad Marítima Nacional verificará el cumplimiento de la capacidad máxima de aforo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y el certificado de seguridad de la embarcación para navegación. Para ello, contará con el apoyo del gobierno regional correspondiente.
- d) Para efectos de la desinfección, se puede utilizar desinfectante en base a lejía de 4%-5% de concentración, diluido en 1 taza (240ml) en 5 litros de agua (solo para superficies, más no para el lavado de manos o bebida) aplicados con un paño limpio, extremándose las medidas de protección a agentes químicos.
- e) Disponer de un contenedor esterilizado con equipo de protección personal, mascarillas y elementos de desinfección permanente, como alcohol etílico al 70% en un pulverizador o gel antibacterial y jabón, para la tripulación.
- f) No está permitido el expendio de alimentos dentro de la embarcación de transporte de pasajeros.
- g) En el caso de las embarcaciones que brindan servicio de transporte turístico acuático, en el ámbito fluvial, y que cuentan con servicio de alimentación abordo debe realizarse la limpieza y desinfección de todos los ambientes, utensilios, mobiliarios para la cocina, entre otros. El uso de la cubertería y menaje es estrictamente personal y una vez utilizado, deberá ser almacenado adecuadamente para su eliminación posterior de acuerdo a las reglas de manejo de los residuos sólidos. Asimismo, el personal que realice el servicio debe contar con doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta y permanente, las cuales deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza, de acuerdo a la normativa vigente; de igual forma, durante la prestación del servicio de alimentación se debe evitar las aglomeraciones de personas.
- h) En el caso de embarcaciones de tipo crucero que brindan servicio de transporte turístico acuático, en el ámbito fluvial, donde se brinden servicios dentro de la embarcación durante el viaje, optar por medios de pago virtuales (transferencias bancarias, aplicativos, entre otros) para reducir el riesgo de contagio por interacción directa entre el personal y el visitante.
- i) Si las condiciones no permiten la implementación de medios de pago virtuales, la empresa puede optar por pagos que involucran la interacción directa (pagos en efectivo y uso de POS), para lo cual debe demostrar las medidas preventivas sanitarias implementadas.

## 6.3 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD DURANTE EL VIAJE O NAVEGACIÓN

### 6.3.1 Medidas preventivas de seguridad de la tripulación y pasajeros





Durante la navegación, se debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Usar obligatoriamente doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta y permanente, las cuales deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza, de acuerdo a la normativa vigente, y chalecos salvavidas en todo momento; en lo posible, se debe evitar tocarse la nariz, la boca y los ojos.
- b) No permitir el ingreso de personas no autorizadas por la empresa de transporte a la embarcación. Asimismo, restringir el ingreso de pasajeros a los compartimientos de uso exclusivo de la tripulación.
- c) Una vez el pasajero se encuentre a bordo deberá limitarse su desplazamiento por la embarcación o fuera de esta a lo mínimo necesario.
- d) Mantener el distanciamiento físico reglamentario con otras personas y evitar desplazarse por la embarcación para interactuar con otras personas.
- e) Procurar una adecuada ventilación en la embarcación manteniendo las ventanas abiertas, de ser el caso. En caso de que la embarcación cuente con aire acondicionado deberá cambiar los filtros al reinicio de actividades, brindando un correcto mantenimiento.
- f) Rehidratarse constantemente utilizando una botella de agua propia de uso exclusivo de los tripulantes.
- g) La Autoridad Marítima Nacional, debe solicitar antes y después del zarpe la documentación personal y de la embarcación, y en caso se haya tenido un contacto físico, desinfectar inmediatamente sus manos usando gel desinfectante, o lavarse las manos con agua y jabón por no menos de 20 segundos, cuando sea posible.
- h) Durante el viaje o navegación, se embarque nuevos pasajeros, se deberá tener en cuenta lo desarrollado por el segundo párrafo del numeral 6.2.1 del punto 6.2.
- i) En el caso de embarcaciones de tipo crucero que brindan servicio de transporte turístico acuático, en el ámbito fluvial, realizar una evaluación diaria de las condiciones de salud del personal a los miembros de la tripulación y pasajeros de manera constante durante todo el viaje.
- j) En el caso de embarcaciones de tipo crucero que brindan servicio de transporte turístico acuático, en el ámbito fluvial, las actividades de excursiones liderados por un guía, así como los servicios de salón y otras actividades relacionadas con el tema turístico y hotelero se realizan de acuerdo a los lineamientos y protocolos del sector Turismo.

Adicionalmente, de la tripulación:

- k) Todo tripulante que por sus funciones y/o actividades operativas de la nave, tenga contacto con personal de tierra; deberá utilizar sus equipos de protección personal, consistentes en mameluco plastificado (tyvek), guantes, mascarilla, y lentes; así como mantener el distanciamiento físico reglamentario.
- l) Después de su guardia, deberá despojarse de su mameluco, guantes, mascarilla y lavarse las manos, antes de ingresar a la ciudadela de la nave; donde se debe de disponer de un desinfectante para los zapatos.

### **6.3.2 Para la alimentación de pasajeros durante el embarque y desembarque en la ruta:**

Durante el embarque y desembarque en ruta, en cuanto a la alimentación, se debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Continuar con el uso obligatorio de doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta y permanente, las cuales deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, se debe evitar tocarse la nariz, la boca y los ojos.





- b) Mantener el distanciamiento físico reglamentario si es que baja de la embarcación con otras personas, así como evitar salir de la embarcación para interactuar con otras personas de no ser necesario.
- c) En la medida de lo posible, ingerir sus alimentos al aire libre, lejos de otras personas, o en la embarcación manteniendo el distanciamiento físico reglamentario, bajo el entendido de que el uso de la cubertería y menaje es estrictamente personal y una vez utilizado, deberá ser almacenado adecuadamente para su eliminación posterior de acuerdo a las reglas de manejo de los residuos sólidos.
- d) Acondicionar un área para el lavado de manos en la embarcación o en el embarcadero para que antes y/o después de ingerido los alimentos los pasajeros y tripulación puedan lavarse las manos.
- e) En el caso de embarcaciones de tipo crucero que brindan servicio de transporte turístico acuático, en el ámbito fluvial, cuando exista servicio de alimentos y comida fuera de borda en los lugares de embarque, desembarque o trayecto, de preferencia, la tripulación y pasajeros deben solicitar su comida para llevar e ingerir los alimentos en sus respectivos asientos; manteniendo el distanciamiento físico reglamentario.

### **6.3.3 Durante los controles de salud en el embarque y desembarque:**

Durante los controles de salud en el embarque y desembarque, la tripulación y pasajeros debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Respetar y seguir las indicaciones que estipule el personal autorizado presente en el punto de control para tripulación y pasajeros, para el inicio de las respectivas acciones sanitarias.
- b) Brindar toda la información de la tripulación y pasajeros requerida por el personal autorizado para el registro sanitario correspondiente.
- c) Durante las acciones sanitarias, continuar con el uso obligatorio de doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta y permanente, las cuales deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza, de acuerdo a la normativa vigente, salvo otras instrucciones del personal autorizado.
- d) Concluidas las acciones sanitarias por el personal autorizado, revisar que cuenta con desinfectantes para manos, pañuelos de papel y líquido desinfectante como lejía de 4% - 5% de concentración, diluido en 1 taza (240ml) en 5 litros de agua (solo para superficies, más no para el lavado de manos o bebida) en un pulverizador o gel antibacterial y jabón; y proseguir con el viaje.

## **6.4 MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD AL TERMINAR EL VIAJE O FINALIZAR EL TRAYECTO**

### **6.4.1 Medidas preventivas de seguridad de los tripulantes y pasajeros**

Al final del trayecto, los tripulantes y pasajeros deben ejecutar las siguientes medidas:

- a) De no encontrarse utilizando mascarillas reutilizables deberá desechar la mascarilla utilizada en un tacho con tapa o en un lugar autorizado una vez culminado el viaje, procediendo posteriormente a lavarse las manos con agua y jabón, por un periodo de tiempo mínimo de veinte (20) segundos y colocarse una nueva mascarilla.
- b) Una vez culminada la labor, la tripulación debe con precaución lavar la ropa de trabajo, así como desinfectar los zapatos para volverlos a utilizar.

Adicionalmente, la tripulación:





- c) Debe limpiar y desinfectar las superficies de la embarcación que tocan habitualmente (timón, palanca de mando de motor, barandas, chalecos, etc.) así como sus objetos personales (celulares, billetera, correas, lentes, gorra, etc.) para el próximo viaje.
- d) No podrá desembarcar en puertos o realizar transbordos, ubicados en regiones que aún se encuentran en cuarentena, a fin de evitar el contagio abordo; salvo:
  - Por un tema de urgencia médica (accidentes u otros).
  - Por temas inherentes a sus funciones y necesariamente justificadas.
- e) En estos casos deberán mantener los protocolos establecidos, uso de equipos de protección y el distanciamiento físico reglamentario.
- f) Una vez retorne a bordo, deberá despojarse de su mameluco, guantes y mascarilla y lavarse las manos, antes de ingresar a la ciudadela; donde se debe de disponer de un desinfectante para los zapatos.

#### **6.4.2 Medidas preventivas de seguridad de la embarcación**

Al final del trayecto, se debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Limpiar y desinfectar la embarcación por dentro y por fuera, prestando especial atención en las superficies de la embarcación como: las barandas, timón, palanca de mando de motor, chalecos, micrófonos, panel de control, botones, muebles y pasadizos; en solidaridad con los próximos compañeros que utilizarán la embarcación. Dicha actividad deberá ser registrada por el supervisor, llevando un conteo o seguimiento de las veces que dicha tarea de limpieza y desinfección se ha realizado durante el día de servicio.
- b) Para efectos de la desinfección, se puede utilizar líquido desinfectante en base a lejía de 4%-5% de concentración, diluido en 1 taza (240ml) en 5 litros de agua (solo para superficies, más no para el lavado de manos o aplicados con un paño limpio, extremándose las medidas de protección a agentes químicos).
- c) Tomar las medidas de seguridad necesarias para el desecho de los residuos sólidos producto de la limpieza y desinfección de la embarcación.

#### **6.5 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE SEGURIDAD EN EL PUNTO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS**

En caso de existir en los puntos de embarque y desembarque un procedimiento de seguridad sanitaria para los pasajeros, la tripulación deberá respetar y seguir las indicaciones que estipule el personal autorizado presente en el sitio.

Caso contrario, en el punto de embarque y desembarque de los pasajeros en la unidad de transporte, la tripulación debe ejecutar las siguientes medidas:

- a) Permanecer en la embarcación, utilizando en todo momento doble mascarilla (la mascarilla quirúrgica debajo y sobre ella la comunitaria) o una mascarilla KN95, de manera correcta y permanente, las cuales deben encontrarse en buen estado de conservación y limpieza, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) En caso tenga contacto físico desinfectar inmediatamente dicha zona del cuerpo usando gel desinfectante o agua y jabón por no menos de 20 segundos.
- c) En el caso de contar con equipaje un encargado de la empresa transportista debe iniciar el proceso de desinfección de los mismos con los medios anteriormente mencionados.
- d) Terminada la operación de desembarque, la tripulación deberá tomar las medidas necesarias de distanciamiento físico reglamentario y protección de salud personal.







## 7. PLAN DE TRATAMIENTO DE EMERGENCIA

En situaciones de emergencia por la posibilidad de contagio de COVID-19, la tripulación, la empresa o dueño de la embarcación debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) En el caso que, en las infraestructuras de la empresa o dueño de la embarcación, se detecte alguna persona con síntomas de fiebre, tos y otros síntomas de COVID-19, deberá aplicar inmediatamente lo establecido en los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-2019, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
- b) En el caso que, en el trayecto de navegación, la tripulación o pasajeros tengan síntomas de fiebre, tos y otros síntomas de COVID-19, se deberá mantener aislada a la persona hasta que se pueda desembarcar y reportar inmediatamente las autoridades de salud de la zona y/o a la empresa para quien labora, para la aplicación inmediata de lo establecido en los lineamientos para la vigilancia de la salud de los pasajeros y trabajadores con riesgo de exposición a COVID-2019, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.

## 8. SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Las autoridades competentes supervisarán el cumplimiento y monitoreo de lo estipulado en el presente documento técnico, en el ámbito de sus competencias y la normativa vigente.

## 9. ACREDITACIÓN DE VACUNACIÓN

En los casos que sea aplicable, se deberá cumplir con las disposiciones y normativa vigentes respecto a la presentación del carné y/o certificado físico o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19.

## 10. ANEXOS

**Anexo 01:** Uso correcto de las mascarillas

**Anexo 02:** ¿Cómo lavarse las manos?

**Anexo 03:** Higiene Respiratoria

**Anexo 04:** ¿Cómo desinfectarse las manos?

**Anexo 05:** Declaración Jurada de Salud para la tripulación





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### ANEXO 01 USO CORRECTO DE LAS MASCARILLAS





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ANEXO 02 ¿CÓMO LAVARSE LAS MANOS?



0 Mójese las manos con agua.



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



2 Frótese las palmas de las manos entre sí.



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



8 Enjuáguese las manos con agua.



9 Séquese con una toalla desechable.



10 Sirvase de la toalla para cerrar el grifo.



11 Sus manos son seguras.

**Tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como COVID-19**

**OPS**



Conócelo. Prepárate. Actúa.  
[www.paho.org/coronavirus](http://www.paho.org/coronavirus)



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### ANEXO 03 HIGIENE RESPIRATORIA



#### PREPÁRATE.



Cúbrete la boca con el antebrazo cuando tosas o estornudes, o con un pañuelo desechable, luego tíralo a la basura y límpiase las manos.



Enfermedad por coronavirus 2019

### CUBRA SU TOS

EVITE QUE LAS PERSONAS A SU ALREDEDOR SE ENFERMEN



Cúbrase la boca y la nariz con un pañuelo desechable al toser o estornudar.

Deseche el pañuelo usado en un basurero y lávese las manos con agua y jabón, o use un gel para manos a base de alcohol.



Si no tiene un pañuelo desechable, tosa o estornude en el pliegue interno del codo, no en las manos.



Si está enfermo y hay mascarillas disponibles, úselas para proteger a los demás.



BICENTENARIO PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### ANEXO 04 ¿CÓMO DESINFECTARSE LAS MANOS?

**Limpia tus manos**  
**CON UN GEL A BASE DE ALCOHOL**

**1a** Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.

**1b** Frótese las palmas de las manos entre sí.

**2** Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, apurándose los dedos.

**3** Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.

**4** Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.

**5** Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrápiéndolo con la palma de la mano derecha y viceversa.

**6** Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.

**7** Una vez secas, sus manos son seguras.

**8**

**Tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como COVID-19**

**OPS** Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud

Conócelo. Prepárate. Actúa.  
www.ops.org / comarbo



BICENTENARIO PERÚ 2021



## ANEXO 05 DECLARACION JURADA DE SALUD PARA LA TRIPULACIÓN

<b>I. Información personal</b>	
Documento de viaje	DNI ( )    Carné de Extranjería ( )    Otro( )
Número	
Apellidos	
Nombres	
Nacionalidad	
Fecha de nacimiento	Día / Mes / Año
Fecha de ingreso a la ciudad de desembarque	
País o ciudad de procedencia	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico	
Indique los países o ciudades en los que estuvo los últimos 15 días	
<b>II. Sobre la empresa de transporte</b>	
Nombre de la empresa de transportes	
Nº matrícula de la nave	
<b>III. Sobre el destino final donde desembarca</b>	
III.1 Si usted es residente en la ciudad de desembarque	
Domicilio actual	
III.2 Si usted es no es residente en la ciudad de desembarque	
Indique los domicilios durante su permanencia en la ciudad	Ciudad: Hotel/alojamiento: Dirección:
<b>IV. Antecedentes de salud</b>	
Usted ha tenido contacto con alguna persona enferma de Coronavirus (COVID-19) Si ( )    No ( )	
Actualmente, usted presenta alguno de estos síntomas: Fiebre ( )    Tos ( )    Dolor de garganta ( )    Problemas para respirar	
Fecha (Día / Mes/ Año)	
Firma	

Este documento tiene carácter de declaración jurada y la información está protegida por la Ley N° 29733 - Ley de protección de datos personales.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General de  
Políticas y Regulación en  
Transporte Multimodal

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Para mayor información sobre el coronavirus (COVID-19) puede llamar a la Línea Gratuita 113 - INFOSALUD



BICENTENARIO  
PERÚ 2021